| Número<br>le orden | Corperación              | Plaza (I)    | Categoria | Clase           | Grado | Observacione |
|--------------------|--------------------------|--------------|-----------|-----------------|-------|--------------|
| 155                | Torvizcón                | s            | 2,4       | В. <sup>ч</sup> | 17    |              |
| 156                | Trevelez                 | S            | 2,4       | 8.*             | 17    | (15)         |
| 157                | Turón                    | \$           | 3.1       | 16.             | 15    |              |
| 158                | Ugfjar                   | S            | 2.'       | 8.1             | 17    |              |
| 159                | Válor                    | S            | 2.        | 3.              | 17    |              |
| 160                | Valle, El                | S .          | 2.        | 3.1             | 17    | (32)         |
| 181                | Valle del Zabali         | S            | 2." ~     | 8.1             | 17    |              |
| 162                | Vélez de Benaudalla      | S            | 2.5       | 8. '            | 17    | (2) (17)     |
| 163                | Ventas de Hueima         | S            | 3.*       | 10.1            | 15    |              |
| 164                | Villamena                | S            | 3,9 1     | 10.2            | 15    |              |
| 165                | Villapueva de las Torres | <del>-</del> | _         | _               |       | (34)         |
| 166                | Villanueva do Mesía      | S            | 3.0       | 9.0             | 16    |              |
| 167                | Viznar                   | Ś            | 3.4       | 11.°            | 14    |              |
| 168                | Zafarraya                | S            | 2.1       | 8.*             | 17    |              |
| 169                | Zubia                    | Š            | 2."       | 6."             | 19    | (18)         |
| 170                | Zújar                    | S            | 2.        | 6.3             | 19    | (2)          |

## **Observaciones**

(1) Abreviaturas:

S.-Secretaria

 I.—Intervención de Fondos.
 D.—Depositaría de Fondos. DB.—Director de Banda de Música.
OM.—Oficial Mayor.
VI.—Vice-Interventor.

Con efectos de 1 de enero de 1971. El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el grado 24, hasta su cese.

(4) El Interventor de Fondos, titular en 1 de enero de 1971. conserva el grado 23.

El Depositario de Fondos, titular en 1 de enero de 1971,

conserva el grado 22. (6) El Oficial Mayor, titular en 1 de enero de 1971, conserva

el grado 22

 17) El Secretario titular conserva el grado 17.
 (8) El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el grado 20 hasta su cese

(9) Agrupación Belicena Ambroz.
 (10) El Secretario titular conserva el grado 18.

(11)

Agrupación Marchal-Beas, de Guadix. Cambio de capitalidad. El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el (13)grado 18 hasta su cese

(14) Agrupación Capileira-Pampaneira Rubión,

- (15)
- Agrupación Trévelez Busquistar, Agrupación Moraleda de Zafayona Cacin. El Secretario titular conserva el grado 18. Agrupación Zubia-Cajar. Agrupación Güevéjar-Calicasas-Nívar. (17)

(18)

El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el {20} grado 17 hasta su cese.

(21)

Agrupación Soportujar Carataunas. El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el (22) grado 15 hasta su cese. (23)

(24)

Agrupación Cenés de la Vega-Pinos-Genil. Agrupación Láchar-Cijuela. El Secretario, titular en 1 de enero de 1971, conserva el (25)grado 16 hasta su cese

(27)

(22)

nasta su cese. Agrupación Quéntar-Dúdar. Agrupación Lacalahorra-Ferreira. Agrupación Torre-Cardela-Gobernador. El Viceinterventor de Fondos, conserva el grado 21 & titulo personal.

(30).

(31)

(32)

ersonai.
Agrupación Huélago-Laborcillas.
Plaza de nueva creación.
Efectos desde 17 de febrero de 1973.
El Secretario titular conserva el grado 19.
Agrupación Pedro Martínez-Villanueva de las Torres.
Agrupación Taha (Lal-Pórtugos.
Efectos desde 1 de mayo de 1974. (32)(34)

(35)

Madrid, 17 de mayo de 1974.-El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10794

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se da publi-cidad a la resolución del Ministro de Obras Públicas de 24 de mayo de 1974 por la que se aprueba el proyecto de «Nueva carretera C-511 de Naval-moral a Plasencia, puntos hilométricos 0,000 al 10,400. Tramo: Navalmoral a C. V. de Casatejada a Jaraiz. Programa de proyectos 1973. Red complementaria». Provincia de Cáceres. Clave

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 24 de mayo de 1974 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera C-511, de Navalmoral a Pla-sencia, puntos kilométricos 0,000 al 10,400. Tramo: Navalmoral a C. V. de Casatejada a Jaraiz. Programa de proyectos 1973. Red complementaria». aprobación que lieva implicita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre Edificaciones Contiguas a las Carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el articulo 9 de la precitada norma legal.

Madrid, 3 de mayo de 1974.-El Director general, Enrique Aldama y Miñón.

10795

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona, relativa al expediente de expropiaras de Gerona, relativa di expediente de expropia-ción forzosa para ocupación de fincas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 5-GE-331-«Carretera comarcal 155 de Gerona a Palamós, pun-tos kilométricos 4,100 al 4,850. Mejora local. Supre-sión del paso a nivel con el ferrocarril de Barcelona a Port-Bou», término municipal de Celrá (provincia de Gerona). de Gerona)

Con aprobación definitiva por la Superioridad en fecha 31 de marzo de 1973 y de su expediente informativo y stendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que siendo

ceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que siendo titulares de derechos roales o intercese económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en dicha relación, que a partir de los ocho 18) días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el Representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados por correo certificado y aviso de rocibo, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Gerona, 22 de mayo de 1974.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—4.390-E.